



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Agosto tres del dos mil veintidós

Se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **JESUS ANTONIO SALAZAR TOBON** contra **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S**, representada por el Dr. **PABLO ANDRES CANO SOSSA**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada al correo que aparece en el certificado de existencia y representación legal, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio a la sociedad demandada, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 del 13 de junio 2022, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JOSE MANUEL ARIAS PINEDA**, con T.P Nro **57.480**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 119** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 4 de Agosto de 2022

Secretaria